



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00230 00

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso declarativo de pertenencia, mediante proveído fechado 10 de diciembre de 2021 se requirió al demandante **Arnulfo Rocha Monsalve**, con el objeto de que se pusiera en contacto con el curador *ad litem* designado en el término de 30 días so pena de decretar el desistimiento tácito, sin que ello se hubiese materializado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

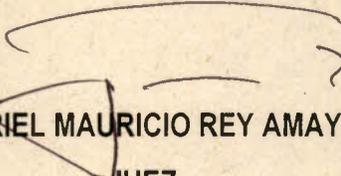
PRIMERO: Terminar por desistimiento tácito el proceso declarativo de pertenencia adelantado por Arnulfo Rocha Monsalve en contra de Arquing Constructores Ltda.

SEGUNDO: No condenar en costas o perjuicios al demandante con ocasión de la terminación del proceso, en atención al amparo de pobreza concedido.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos acompañados con la demanda y hacer entrega de los mismos.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO
Hoy 28 de marzo de 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA